

**PERÚ**Presidencia del
Consejo de MinistrosAutoridad Nacional
del Servicio CivilGerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima,

INFORME TECNICO N° -2021-SERVIR-GPGSC

Para : **ADA YESENIA PACA PALAO**
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

De : **MARÍA EUGENIA DEL CARMEN CERNA GARCÍA DE ORSOS**
Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal

Asunto : Competencia de SERVIR.

Referencia : Oficio N° 000184-2021-ORH/INDECOPI.

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual consulta a SERVIR lo siguiente:

- a) ¿Sobre la base de lo indicado en los Informes Técnicos N° 123-2021-SERVIR-GPGSC y N° 1315-2018-SERVIR/GPGSC, ¿corresponde a la entidad pública asumir el monto correspondiente al concepto del IGV del aporte del 2.25% (del empleador)?
- b) ¿La entidad pública únicamente está obligada a pagar el aporte del 2.25%, con el cual se paga parte de la EPS, sin contabilizar el IGV generado? Y, en ese sentido, ¿Son los servidores civiles afiliados los que deben asumir el pago del IGV generado por el aporte del 2.25% de la EPS?
- c) En caso no sea obligatorio para la entidad pública hacer el pago del IGV cobrado por el aporte del 2.25% (del empleador), ¿La entidad de oficio podría asumir ese costo? o ¿Ello constituiría una vulneración a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 31084, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021"?

II. Análisis**Sobre las competencias de SERVIR**

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR -a través de una opinión técnica- emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.
- 2.4 Ahora bien, de la revisión del documento de la referencia, se puede observar que las consultas se encuentran relacionadas al pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) derivado del aporte del 2.25% del empleador a EsSalud en los casos en que la entidad cuenta con una EPS a favor de sus servidores.
- 2.5 Siendo ello así, debe precisarse que no es atribución de SERVIR dilucidar si procede el pago de un tributo, ni determinar a quién correspondería pagarlo, habida cuenta que dicha materia es competencia de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

III. Conclusiones:

- 3.1 Las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí.
- 3.2 No es atribución de SERVIR dilucidar si procede el pago de un tributo, ni determinar a quién correspondería pagarlo, habida cuenta que dicha materia es competencia de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MARÍA EUGENIA DEL CARMEN CERNA GARCÍA DE ORSOS
Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

AYPP/meccg/ear

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 7XJ0602